



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00146-00

DEMANDANTE: ODIN PETROIL S.A. EN REORGANIZACIÓN

DEMANDADO: SWISS TERMINAL BARRANQUILLA S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente se otea la presentación del memorial fechado 19 de julio de 2022, en dónde la sociedad demandante ha subsanado todas las falencias detectadas, debido a que realizó el juramento estimatorio, sumado a que ese escrito fue presentado oportunamente, ya que se radico digitalmente en el correo institucional del Juzgado dentro del término de cinco (5) días para subsanar otorgado en el auto adiado 12 de julio de 2022.

Adicionalmente, el despacho al fijar la mirada en la demanda digital declarativa invocada por el accionante, se avista que satisface todos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales como los específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y s.s. del Código General del Proceso; y también los encumbrados en la Ley 2213 de 2022; por lo tanto, deviene coruscante que el libelo genitor será admitido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda declarativa, que se tramita por la cuerda del proceso verbal, presentada por la sociedad ODIN PETROIL S.A. EN REORGANIZACIÓN contra SWISS TERMINAL BARRANQUILLA S.A.S.

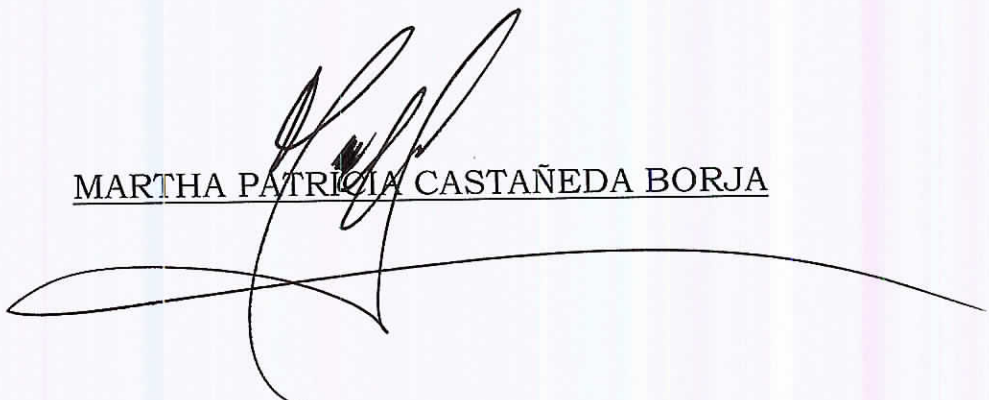
SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite de proceso Verbal, establecido en el Capítulo I Título I del C. G. del P., por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a la demandada SWISS TERMINAL BARRANQUILLA S.A.S., conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, y CÓRRASE traslado al extremo demandado por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. P.

CUARTO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de treinta (30) días, a partir de la notificación de esta providencia, para que aporte el dictamen pericial financiero elaborados por un profesional en finanzas, en atención a lo estatuido en el artículo 227 *ejusdem*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA